

NOTAS NECROLOGICAS

JOSE CASTAN TOBEÑAS

Nos ha dejado don José Castán. Su muerte ha conmovido profundamente, como nunca con otras pérdidas, el mundo de los juristas y, hecho éste más notable, a la sociedad española en general. Ello no puede extrañar. Don José se había ido convirtiendo, durante sus más de cincuenta años de magisterio, en exponente máximo del Derecho civil, y su vida, austeridad y generosidad, se hizo ejemplo para todos, paradigma del jurista laborioso y del hombre bueno.

Este ANUARIO, por su misma dedicación, ha de sentir más que nadie la pérdida del maestro del Derecho civil y todos los que con él trabajamos en su publicación, compartimos el dolor de su hijo, don José Castán Vázquez, que tantas veces nos ha honrado con su colaboración.

Sobre la labor y la personalidad del profesor Castán parece haberse dicho todo. Sus discípulos más directos, aquellos que trabajaron y convivieron con él más íntimamente, en distintas anteriores ocasiones solemnes, y ahora con motivo de su muerte, con un cariño, cuidado y devoción que mucho les honra, han sabido bien valorar su obra y dibujar su biografía. Nada hay que añadir. En verdad sería ocioso repetir lo que ya se ha expresado y repetido en modo y forma inmejorable. Por ello, nos permitimos tan sólo recordar algunos hechos para destacar brevemente en la perspectiva de nuestra Historia del Derecho, el significado señero de la personalidad de don José Castán.

Cuando comienza sus estudios universitarios, la escena jurídica, en lo que se refiere al Derecho Privado, estaba ocupada por dos grandes figuras: don Felipe Sánchez Román y don Felipe Clemente de Diego Gutiérrez. Sánchez Román representaba la conexión con las concepciones anteriores al Código civil; empezó a escribir antes ya de su publicación; como los hombres que se ocuparon de la redacción y discusión del Código, fue político influyente y abogado distinguido y, también como ellos, tenía una discreta, admirativa curiosidad, por lo hecho al otro lado de los Pirineos. El otro don Felipe, don Felipe Clemente de Diego, aunque también actuara de abogado, lo hizo secundariamente y fue, sobre todo, un universitario, un auténtico maestro; su cálido entusiasmo, su profundo conocimiento de la antigua literatura jurídica española, su interés por la labor jurídica extranjera (alemana, italiana, francesa) cambia el panorama de nuestra ciencia jurídica. Nace entonces aquella escuela en la que se forman y trabajan personalidades como las de De Buén, Candil, Garrigues, Xirau, Alas, Ramos. A ella se debió un cambio radical en la enseñanza del Derecho: se

publican importantes monografías y, también, nace la preocupación por formar debidamente a quienes se preparaban para el ingreso en los grandes cuerpos de funcionarios jurídicos. Esta última ha tenido en nuestra vida jurídica, una importancia no siempre apreciada. Origina la serie de Contestaciones a los cuestionarios de oposiciones a dichos cuerpos. Ellas no sólo sirvieron para el aumento progresivo del nivel cultural de los futuros funcionarios, sino que contenían, en muchos casos, importantes aportaciones científicas. De entre las Contestaciones que se publicaron, muy pronto, enseguida, se destacan las del joven profesor Castán. Y de las mismas sobresale el “Derecho civil común y foral, Obra ajustada al Programa para las Oposiciones a Notarías determinadas”.

Nació así “el Castán” como familiarmente se le denomina. Su importancia puede apreciarse desde distintos puntos de vista. En primer término, llama la atención su difusión inmensa. No existe libro alguno en nuestra literatura jurídica —posiblemente tampoco en la extranjera— que se haya impuesto de modo más completo. No se encontrará, posiblemente, un jurista español que no estudiara Derecho civil “por el Castán”. Popularidad merecida. La obra responde a una nueva y más severa dirección de la ciencia jurídica. Centrada en la exposición ordenada del Código civil, su estricta sistemática inculca en el lector el debido respeto por el contenido de nuestro primer cuerpo legal. Lo que tuvo desde entonces un gran valor formativo para los estudiosos del Derecho.

“El Castán” se ha desarrollado a través de numerosísimas y siempre corregidas y adicionadas ediciones. Así, ha ido dejando su antiguo carácter de “Contestaciones” y se ha convertido en un Tratado fundamental del Derecho civil. En su lenta y continuada evolución, va perdiendo su escueta línea primitiva y aumentando su contenido; en ella, también, se revela el carácter del autor. Gran lector y concienzudo erudito, su interés por la obra ajena va unido a una llamativa generosidad. El “Derecho civil español común y foral”, como toda la masa impresionante de sus trabajos, libros, discursos, artículos, comentarios, notas bibliográficas, muestra siempre de un impresionante caudal de lecturas, recojen, destacan, valoran y hasta supervaloran los dichos de autores españoles y extranjeros, de los maestros consagrados y de desconocidos principiantes. Criterio magnánimo, que le lleva a la utilización y hasta al más generoso elogio de los criterios de aquellos mismos que más discreparon o criticaron sus teorías y opiniones.

El profesor Castán, en la primera época de su vida, fue un universitario de plena o exclusiva dedicación, consagrado a la docencia y a la tarea de escribir. Pronto, sin embargo, fue llamado para actuar en otras esferas. Es bien conocida, por cercana, su actividad en la Comisión General de Codificación. No debiera olvidarse otra anterior e importante labor. Formó parte de la Comisión Jurídica Asesora y trabajó en los proyectos que se redactaron para modificar el articulado del Código civil y adaptarlo a los preceptos de la Constitución de 1931; entre ellos, los referentes a la igualdad de tratamiento jurídico de hombre y mujer y de los hijos legítimos e ilegítimos. Proyectos notables y que posiblemente no hubieran de-

bido olvidarse, cuando en 1958 se hizo la gran reforma del Código civil.

También en esos días de la segunda República, el profesor Castán ingresa en la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. Con su nombramiento y el de don Jerónimo González, como magistrados de la misma Sala, puede decirse que se abrió una nueva época en la jurisprudencia civil. Desde entonces, las Sentencias de dicha Sala adquieren un tono más doctrinal, utilizan los nuevos conceptos y atienden a las teorías más modernas de la ciencia jurídica. No es este momento adecuado para matizar sobre el bien y el mal que puede resultar de la preocupación del juzgador por seguir "teorías a la última moda"; mas de una cosa no puede dudarse, del alto valor doctrinal, del fino sentido jurídico y de la justicia intrínseca de las Sentencias en las que figura Castán como ponente. Sería una buena contribución a su memoria dedicar un libro a la publicación y comentario de dichas Sentencias.

Otro aspecto a tener en cuenta, para apreciar la influencia de Castán en la historia de nuestro Derecho, ha de ser el de su contribución al renacimiento de los Derechos forales. Terminada la guerra civil, pasó por unos momentos críticos la perduración de la pluralidad jurídica de nuestro Derecho; pues la opinión pública dominante unían los Derechos forales a los movimientos políticos separatistas. Esta situación difícil cambia, gracias al buen éxito que tuviera el Congreso Nacional de Derecho civil (Zaragoza 3-9, octubre 1946). Castán fue presidente de la Mesa definitiva del Congreso. Su autoridad y discreción fueron seguramente decisivas en ese momento crucial. Después, su renombre de moderación y prudencia, sus elogios o defensa de las instituciones aragonesas y, en general, de las forales, en libros, discursos y comisiones, hicieron mucho en favor de los Derechos forales. Por último, en la presidencia de la Comisión General de Codificación contribuiría eficazmente al reforzamiento, renovación y ampliación de la legislación foral en las sucesivas Compilaciones.

Al intentar describir el significado de la obra de Castán, no debe olvidarse su continuada preocupación por las cuestiones básicas del Derecho, por aquellas que se le plantean al jurista como necesarias para justificar su vocación y oficio. Ella se manifiesta especialmente en los Discursos que pronunciara en los momentos solemnes de la apertura de los Tribunales, en su condición de presidente del Tribunal Supremo. Todavía en este mismo año, como presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación, en la sesión inaugural del Curso 1968-1969, leería su discurso sobre "Los derechos del hombre". Quiere, nos dice, conmemorar el vigésimo aniversario de la Declaración Universal, y compensar con él la poca atención dedicada por los juristas españoles a los derechos humanos, no obstante que su reconocimiento tenga en España una tradición muy gloriosa. Este Discurso, nos advierte, se reducirá a "un sencillo esquema doctrinal e histórico-político, que nos muestre la esencia y fundamento de los llamados derechos del hombre y la evolución de sus declaraciones"; añadiendo que lo expondría "a modo de introducción, a un más cabal estudio, que no sé si alguna vez podré acometer, comprensivo de la extensa problemática de los derechos fundamentales humanos". Estas palabras,

parecen condensar el programa de su vida laboriosa; la modestia de y para la calificación de la obra propia, y su programa de siempre continuado trabajo.

Don José Castán nos ha dejado, pero nos queda su obra y el vivo recuerdo de una vida ejemplar.

FEDERICO DE CASTRO